



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000173
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

14 MAY 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 427-2017/INABIF-USPNNA/HDJD, la Nota Informativa N° 009-2018/INABIF.UA-SUL-CP, la Nota Informativa N° 020-2018/INABIF-USPNNA/HDJD, la Nota Informativa N° 126-2018/INABIF-UA-SUL-CP, el Memorando N° 1037-2018-INABIF/USPNNA, la Nota Informativa N° 332-2018/INABIF-UA-SUL-CP y el Informe N° 228-2018/INABIF.UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de Diciembre de 2017, la Directora del Centro de Atención Residencial Hogar Divino Jesús – San Miguel, recibió en calidad de donación de la empresa RECLAST SAC ochenta y cinco (85) tipos de bienes en diferentes cantidades cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 427-2017/INABIF-USPNNA/HDJD, recibida el 21 de Diciembre de 2017, la Directora del referido CAR informó a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando los documentos que conforman el expediente respectivo: original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada y copia autenticada por fedataria del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante la Nota Informativa N° 009-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 05 de enero de 2018, el responsable de Control Patrimonial observó que la descripción del bien en el Acta debería ser completa, por lo que recomendó se devuelva el expediente al CAR Hogar antedicho a través de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que se regularice dicha observación;



Que, a través de la Nota Informativa N° 020-2018/INABIF-USPNNA/HDJD, recibida el 07 de febrero de 2018, la Directora del referido CAR Hogar remitió a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, nueva Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes del 18 de diciembre de 2017, debidamente corregida en la forma solicitada por Control Patrimonial, Acta suscrita por la Directora del CAR Hogar y el donante;

Que, mediante Nota Informativa N° 126-2018/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 19 de febrero de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL coordine el trámite de emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación, para lo cual adjuntó Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Informe N° 124-2018/INABIF.UAJ de fecha 21 de febrero del 2018, se emite opinión sobre la citada donación. Sin embargo, mediante Proveído de fecha 01 de marzo del 2018, recaído en la Hoja de Trámite del Expediente N° 2018-032-E004782, la Dirección Ejecutiva devolvió el expediente de donación disponiendo la revisión de plazos según la Directiva vigente;

Que, con Memorando N° 075-2018-INABIF/UAJ del 07 de marzo de 2018, la Unidad de Asesoría jurídica observó que el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes subsanada, no se encuentra suscrita por la Administradora del indicado CAR Hogar, conforme está en el Libro de Registro de Captación de Donaciones. Al respecto, a través del Memorando N° 1037-2018/INABIF.USPNNA de fecha 18 de abril del 2018, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sustenta que de acuerdo a la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, en el caso de las Unidades Operativas, el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes puede ser suscrita por el Director o el Administrador, situación que solicita considerar;

Que, mediante Nota Informativa N° 332-2018/INABIF-UA-SUL-CP, recibida por la Sub Unidad de Logística el 03 de mayo de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites de emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación. La citada Nota Informativa fue remitida a la Unidad de Asesoría Jurídica en la misma fecha;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000173
N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

14 MAY 2018

Lima,.....



Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva se estatuye: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...).”*



Asimismo, en el literal c. del mismo numeral, están señalados los documentos que conforman un expediente de donación. Asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso.



Que, el literal d) del mismo numeral de la indicada Directiva, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación.



Que, el inciso e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *“Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, mediante Informe N° 228-2018/INABIF.UAJ de fecha 07 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la aceptación de la donación;



Con las visaciones del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Empresa RECUPLAST SAC a favor del Centro de Atención Residencial HOGAR DIVINO JESÚS – San Miguel.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la Empresa RECUPLAST SAC, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.



Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000173

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO: HOGAR DIVINO JESUS					
ENTIDAD	EMPRESA RECUPLAST SAC				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 18 de Diciembre de 2017				
	Representante: Ing. Dante Recuay Sandoval DNI N°25533268				
Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	85	Caja	Cajas de Plástico o Bandejas Multiuso N° 70	15.00	1,275.00
				Total S/	1,275.00





173

